

OBSERVACIONES SOBRE EL NUEVO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

El certificado médico de defunción vigente ha sufrido desde su publicación en enero de 2009 algunas modificaciones. Son numerosas las consultas recibidas sobre la última de ellas que se ha incorporado al certificado en el presente año. Es oportuno, por tanto, realizar algunas aclaraciones al respecto:

1ª.- Se amplía el número de apartados a completar, apareciendo los que se han incorporado recientemente en el reverso de la primera hoja. La firma del médico que realiza el certificado aparece a continuación, por lo que corresponde cumplimentarlos al facultativo.

2ª.- La existencia, o no, de riesgo infeccioso en el cadáver es la primera de las modificaciones. Tendrá que indicarse, también, la enfermedad infecciosa padecida por el fallecido, si el riesgo infeccioso deriva de dicha circunstancia.

Y además deberá indicarse dentro de que grupo debe incluirse el cadáver. Siguiendo la *Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria* aprobada en 2018 por el Ministerio de Sanidad, aparecen recogidos los siguientes grupos.

GRUPO I: Carhunco; Difteria respiratoria; Enfermedades potencialmente transmisibles, de origen conocido o desconocido, que puedan transmitirse de persona a persona y supongan un riesgo relevante para la salud pública; Fiebres hemorrágicas víricas (por arbovirus, arenavirus, bunyavirus, filovirus, flavivirus, hantavirus y otros), así como fiebres hemorrágicas de origen desconocido; Fiebre Q; Peste neumónica; Viruela y Encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas.

GRUPO II: cadáveres contaminados por sustancias radiactivas.

GRUPO III: cadáveres que no pertenezcan a ninguno de los 2 grupos anteriores.

Como vemos no incluye los cadáveres de los fallecidos por COVID-19, expresamente, pero “dado que el cadáver puede constituir un riesgo biológico” y “se proponen algunas medidas adicionales para su manejo con base en las informaciones existentes y las recomendaciones aplicables a nivel internacional”, podrían incluirse en el grupo 1.

3ª.- La segunda modificación hace referencia a la posibilidad o no de incineración, modalidad de destino del cadáver cada vez más habitual, y si existe alguna circunstancia que pueda condicionarla: presencia de marcapasos, tratamiento con isótopos radiactivos o existencia de prótesis. Hay que tener en cuenta que las prótesis actuales no condicionan la incineración, por lo que no sería impedimento para realizarla.

La correcta cumplimentación del certificado médico de defunción, además de acreditar el fallecimiento de una persona para que su muerte pueda inscribirse en el Registro Civil y extinguir así su personalidad jurídica, tiene importantes consecuencias desde el punto de vista de política sanitaria y debe efectuarse, por tanto, con el mismo esfuerzo y dedicación que el resto de actuaciones sanitarias. Es un deber del médico, recogido en la legislación y en el Código de Deontología Médica, que debe realizarlo cuando haya presenciado la muerte, reconozca al cadáver, le haya asistido en su última enfermedad o tenga a su disposición la historia clínica. Clínica y éticamente se puede firmar un certificado con criterios de presunción si el desenlace es posible y hay compatibilidad entre la información sobre las circunstancias del fallecimiento y su patobiografía, pero no deben completarse aquellos apartados no esenciales

para la inscripción registral si no se conoce exactamente la veracidad de la afirmación, y esto es también de aplicación para los apartados indicados.

Enlaces de interés:

Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria. Ministerio de Sanidad. 2018
https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/GUIA_CONSENSO_SANIDAD_MORTUORIA.pdf

Procedimiento para el manejo de cadáveres en casos COVID-19. Ministerio de Sanidad. 26.05.2020

https://www.mschs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Manejo_cadaveres_COVID-19.pdf

Gestión de los cadáveres durante la pandemia por COVID-19 en España. Revista Española de Medicina Legal. Volumen 46, número 3.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2445424920300194/pdf?md5=9b324eb4d8ad1f86173b3b0aae3505fe&pid=1-s2.0-S2445424920300194-main.pdf>

La certificación de la defunción de casos de COVID-19 en España. Revista Española de Medicina Legal. Volumen 46, número 3.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2445424920300248/pdf?md5=07fab9df1237b49413c38a5cf455cff1&pid=1-s2.0-S2445424920300248-main.pdf>

Comunicado del GCCOM sobre las certificaciones de defunción en general y en los casos con Covid-19

https://www.cgcom.es/sites/default/files//u183/n.p._certificaciones_de_defuncion.28032020.pdf